Auto Sustanciación No. 408
Radicado No. 2018-00020
Demandante: GENNY MARCELA ARISTIZABAL MARÍN
Demandado: JHON ALEXANDER FRANCO DÍAZ
Proceso: DIVORCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020). Se deja constancia que se recibe escrito de la parte demandante en el que solicita se requiera a CAJAHONOR para que informen el procedimiento para el retiro de las cesantías, informado mediante oficio No. 537 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020). Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante en escrito visible a folio 39, y que a la fecha La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía –CAJAHONOR-, no ha emitido una respuesta al oficio No. 537 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020), se requerirá nuevamente para que obre de conformidad. Remítase copia del referido oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

J U E Z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 106 del 21 de septiembre de 2020

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto Sustanciación No. 408
Radicado No. 2018-00020
Demandante: GENNY MARCELA ARISTIZABAL MARÍN
Demandado: JHON ALEXANDER FRANCO DÍAZ
Proceso: DIVORCIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de septiembre de dos mil vente (2020)

Oficio No. 735

Señores
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA
Correo Electrónico: notificación.embargo@cajahonor.gov.co

Comedidamente me permito comunicarle que por auto de la fecha, en el proceso de Fijación de cuota de alimentos, adelantado por la señora GENNY MARCELA ARISTIZABAL MARÍN en contra del señor JHON ALEXANDER FRANCO DÍAZ con Radicado 2018-00020- 00, se dispuso:

> *"Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante en escrito visible a folio 39, y que a la fecha La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía –CAJAHONOR-, no ha emitido una respuesta al oficio No. 537 del dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020), se requerirá nuevamente para que obre de conformidad. Remítase copia del referido oficio..//**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE//LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ// J U E Z.".***

El Demandado señor JHON ALEXANDER FRANCO DÍAZ se identifica con la C.C. No. 16.015.013.

La demandante señora GENNY MARCELA ARISTIZABAL MARÍN se identifica con la C.C. No. 1.054.545.209.

La Solicitud de embargo fue realizada mediante oficio No. 437 de fecha 5 de febrero de 2018.

Atentamente,

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria